

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 1778/2026

Fecha Resolución: 10/06/2026

Proceso Selectivo. BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PSICÓLOGO/A AL OBJETO DE DAR COBERTURA A LAS NECESIDADES DE PERSONAL TEMPORAL EN LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA Y COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Vistas las consideraciones de la Asesora de Alta Dirección responsable del Área de Inclusión Social, Familia e Igualdad por el que se propone el perfil y los datos necesarios para la puesta en marcha del proceso de selección, así como informe de la Jefa del servicio de Recursos Humanos y Formación de fecha 26 de mayo de 2026, y Acuerdo de Inicio del Vicepresidente 2º de esta Diputación Provincial, de fecha 27 de mayo de 2025, por el que se propone en el marco del Colectivo 4 del vigente Acuerdo Mixto de Condiciones de Trabajo del Personal de la Excm. Diputación Provincial de Huelva (B.O.P. de Huelva, n.º 165, de 29 de agosto de 2025) la puesta en marcha de un proceso de selección para la creación de la Bolsa de Empleo de Psicólogo/a al objeto de dar cobertura temporal a las necesidades de personal en esta Diputación Provincial.

Esta presidencia, en el uso de las atribuciones que confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, viene en resolver:

PRIMERO: Aprobar las Bases de la Convocatoria que han de regir el citado proceso, y que se transcriben a continuación:

"BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PSICÓLOGO/A AL OBJETO DE DAR COBERTURA TEMPORAL A LAS NECESIDADES DE PERSONAL EN LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA.

PRIMERA. Objeto.

En el marco del "Colectivo 4" del artículo 25, que regula la configuración de las Bolsas de Empleo en el vigente Acuerdo Mixto de Condiciones de Trabajo del personal al servicio de la Diputación Provincial de Huelva, es objeto de la presente convocatoria la creación de una Bolsa de Empleo para dar cobertura, conforme al artículo 10 del TREBEP, a las necesidades justificadas y urgentes de personal temporal en la Excm. Diputación Provincial de Huelva como PSICÓLOGO/A.

Las funciones del puesto serán, con carácter general, las derivadas de la categoría profesional, incluyendo, entre otras:

- Elaborar y ejecutar interdisciplinariamente proyectos de tratamiento con familias que presentan disfunciones o riesgos para los menores, especialmente en situaciones de vulnerabilidad moderada o grave.
- Realizar la detección de indicadores de riesgo (maltrato psicológico o emocional, el consumo de sustancias o la exposición a violencia doméstica (Valorarme)).
- Desarrollar actividades y programas de promoción de la Parentalidad Positiva para las personas progenitoras al objeto de la adquisición de habilidades educativas y afectivas, evitando la violencia y favoreciendo el bienestar emocional de los hijos e hijas.
- Realizar la detección, valoración y emisión de informes para la declaración de situaciones de riesgo de menores junto con el resto de los profesionales del equipo interdisciplinar.
- Participar en órganos colegiados que proponen estas declaraciones.
- Elaborar informes diagnósticos de la situación del menor que fundamentan las propuestas de medidas de protección ante la Entidad Pública.
- Desarrollo de acciones preventivas grupales promotoras de una salud emocional protectora.
- Realizar acompañamiento en situaciones de estrés postraumático.
- Aquellas otras funciones que, de acuerdo al puesto de trabajo, le sean encomendadas por la persona responsable inmediata.

Los puestos de trabajo tendrán las retribuciones previstas en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, así como las complementarias que correspondieran según el vigente Acuerdo Mixto de Condiciones de Trabajo del Personal al Servicio de ésta.

SEGUNDA. Normativa.

Será de aplicación preferente al presente procedimiento selectivo, las presentes Bases, y en su defecto lo dispuesto en los preceptos establecidos en la normativa aplicable.

Diputación de Huelva | Rrhh y Asistencia a Ooaa y Entidades Dependientes | Rrhh y Formación

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV76WTY2FFU4XBN2244NCFAOGM	Fecha	10/06/2026 11:13:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV76WTY2FFU4XBN2244NCFAOGM	Página	1/10



Igualmente, será de aplicación el vigente Acuerdo Mixto de Condiciones de Trabajo del Personal al Servicio de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, para la regulación, gestión y vigencia de la bolsa, entre otros asuntos, y cualesquiera otras disposiciones aplicables, incluido lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, en lo relativo a la reserva del 10% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad.

El proceso para la creación de la bolsa de empleo se ajusta a las determinaciones del artículo 115 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía. Se formará a través de un procedimiento ágil con garantía de los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad.

Así como la modificación del artículo 1 y 3, de la Ordenanza Reguladora de los Derechos de Examen por concurrencia a pruebas selectivas convocadas por la Diputación provincial de Huelva (Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, nº 77, de 23 de abril de 2026).

TERCERA. Requisitos de las personas aspirantes.

1º. Para ser admitidos/as en el proceso las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Requisitos de nacionalidad. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. En el supuesto de que la persona acredite discapacidad, deberá acreditarse la compatibilidad de ésta con el desempeño de las tareas del puesto al que se pretende acceder.

c) Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Haber satisfecho la tasa correspondiente en concepto de derechos de examen, o acreditar la bonificación o exención en el pago de dicha tasa (60 euros).

f) Estar en posesión del título de Licenciado/a o Graduado/a en Psicología o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del centro educativo que acreditar la citada equivalencia.

g) Carecer de Antecedentes por Delitos de Naturaleza Sexual.

h) Carnet de Conducir B en vigor, al objeto de su desplazamiento para la prestación de los servicios.

i) Estar Colegiado/a en el Colegio Oficial de Psicólogos.

j) Conocimiento del castellano. Se podrá establecer el requisito de acreditar el conocimiento del castellano para aquellas personas extranjeras, pudiendo realizarse para ello una o varias pruebas que al efecto se prevean por la Comisión de Selección, en las que se calificará la aptitud de éstas. Quienes, de entre estas personas, hubiesen realizado estudios oficiales en España o procedan de países cuyo idioma oficial sea el castellano podrán ser eximidas de este requisito por la Comisión.

2º. Acceso personas con discapacidad.

a) Las personas con discapacidad que deseen participar en la Convocatoria, deberán hacer constar su condición en la solicitud/instancia de participación, conforme se establece en la Base CUARTA, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos anteriormente. Además, las personas con discapacidad o limitaciones psíquicas o físicas compatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, cuya discapacidad o limitación no le permita realizar las pruebas en igualdad de condiciones, podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios para su realización, en cuyo caso podrá autorizar a la Diputación a solicitar informe de adaptación de medios/tiempos al Centro de Valoración y Orientación correspondiente. De no manifestar dicha autorización ni presentar dicho informe en vigor, entienda este emitido como máximo tres meses antes de la fecha de publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, no podrá producirse la adaptación.

b) Serán consideradas como tales, las personas definidas en el apartado 2, del artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, condición que deberá acreditarse conforme se

Diputación de Huelva | Rrrh y Asistencia a Ooaa y Entidades Dependientes | Rrrh y Formación

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV76WTY2FFU4XBN2244NCFAOGM	Fecha	10/06/2026 11:13:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV76WTY2FFU4XBN2244NCFAOGM	Página	2/10



establece en la Base CUARTA.

3º. Los requisitos establecidos anteriormente, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y deberá mantenerse durante el proceso selectivo hasta el nombramiento o la contratación de la persona propuesta.

CUARTA. Solicitudes.

1º. Forma.

a) Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto en la Sede Electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Huelva.

b) Igualmente, podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante instancia simple, con el contenido establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esto es:

1) Nombre, apellidos, número del DNI o número del documento equivalente en el caso de personas extranjeras.

2) Domicilio en el que se desea que se practique la notificación, adicionalmente las personas interesadas aportarán su dirección de correo electrónico y dispositivo electrónico con el fin de que las Administraciones Públicas les avisen del envío o puesta a disposición de la notificación.

3) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud, esto es, petición de participar en el Proceso, identificándolo mediante alusión específica a la denominación del puesto de trabajo al que se opta.

4) Lugar y fecha en que se firma el escrito.

5) Firma de la persona solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

6) Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige (El Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Huelva).

7) Además, las personas con discapacidad o limitaciones psíquicas o físicas compatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, cuya discapacidad o limitación no le permita realizar las pruebas (en el caso de que hubiera) en igualdad de condiciones, podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios para su realización conforme establece esta Base TERCERA, 2º, a).

8) En dicha instancia de participación, la persona aspirante deberá formular DECLARACIÓN RESPONSABLE de que los datos consignados en ella, y la documentación adjunta, en su caso, son exactos a fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes para participar en la Convocatoria, se encuentran actualizados y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en el cuerpo o categoría a que aspira, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

c) Asimismo, se informa a las personas aspirantes al presente proceso y en cumplimiento de la regulación contenida en la normativa general en materia de Protección de Datos, que el tratamiento de los datos personales aportados para tomar parte en la Convocatoria y para el resto de la tramitación del presente proceso selectivo, se encuentran bajo la responsabilidad de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, NIF P2100000E, sita en la Avda. Martín Alonso Pinzón, 9 de Huelva.

La finalidad de los datos personales aportados es la gestión de la solicitud de participación en el presente proceso selectivo; para la publicación necesaria en el marco del desarrollo del proceso selectivo conforme a las Bases aprobadas al efecto; para la conformación y publicidad de la Bolsa de Empleo de dicha categoría profesional (cuando proceda) de acuerdo con el vigente Acuerdo Mixto de Condiciones de Trabajo del Personal al Servicio de la Excm. Diputación Provincial de Huelva.

El tratamiento de sus datos personales resulta necesario para el cumplimiento de nuestra obligación legal en el ejercicio de la función pública, según los términos y condiciones que constan en las Bases que rigen la Convocatoria, el vigente Acuerdo Mixto de Condiciones de Trabajo del Personal al Servicio de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, así como aquellos preceptos establecidos en la normativa aplicable.

Sus datos personales serán cedidos a los órganos colegiados nombrados y constituidos en el seno del proceso de selección, no cediéndose a otros terceros, salvo prescripción legal o judicial.

Los datos personales, de acuerdo con la normativa de aplicación, no se borrarán y permanecerán en las bases de datos de la Diputación de Huelva a los efectos exclusivos de dar cumplimiento a una obligación legal; con fines archivo de interés general y para formulación, ejercicio o defensa de posibles reclamaciones, sin perjuicio de la aplicación de las correspondientes medidas técnicas y organizativas que impone el Reglamento General de Protección de Datos.

De acuerdo con la legislación de Protección de Datos, las personas aspirantes podrán ejercer los derechos en ella contemplados, entre otros el acceso, la rectificación u oposición del uso de sus datos personales con las limitaciones que la ley establece, mediante escrito en el Registro General de la Diputación Provincial de Huelva dirigido a la persona Delegada de Protección de Datos de esta entidad. Puede consultar estos derechos en la información adicional publicada en la dirección web <http://www.diphuelva.es/contenidos/Proteccion-de-Datos/>

Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos a través del correo dpd.dph@diphuelva.org.

Diputación de Huelva | Rrhh y Asistencia a Ooaa y Entidades Dependientes | Rrhh y Formación

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV76WTY2FFU4XBN2244NCFAOGM	Fecha	10/06/2026 11:13:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV76WTY2FFU4XBN2244NCFAOGM	Página	3/10



2º. Documentos que deben presentarse.

a) Las solicitudes o instancias de participación debidamente cumplimentadas y firmadas deberán presentarse acompañadas obligatoriamente de la siguiente documentación y en la forma que se establece en la Base OCTAVA de:

a.1) Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI), y en el caso de extranjeros copia simple del documento acreditativo;

a.2) En el caso de que la persona con discapacidad o limitaciones psíquicas o físicas compatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, cuya discapacidad o limitación no le permita realizar las pruebas en igualdad de condiciones, podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios para su realización, conforme se establece en la Base TERCERA 2º, a).

a.3) Copia simple de la titulación exigida en la Convocatoria o documentación acreditativa de abono o exención de derechos de expedición en la forma establecida.

a.4) Acreditación de los requisitos específicos y solicitados en la Convocatoria, conforme lo establecido en la Base OCTAVA.

a.5) Documento acreditativo de haber satisfecho la tasa correspondiente (60 euros) en concepto de derechos de examen, o en su caso, aquellos documentos que acrediten la bonificación o exención en el pago de dicha tasa, en la forma establecida en la Base OCTAVA.

b) No obstante lo dispuesto anteriormente, se podrá acompañar a la solicitud o instancia de participación, resguardo acreditativo de haber solicitado a otras entidades las certificaciones correspondientes, para la acreditación de los requisitos exigidos.

Dicha documentación deberá presentarse en el plazo de subsanación indicado en el anuncio provisional de la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas.

3º. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes o instancias de participación será de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

4º. Lugar de presentación.

a) Las solicitudes o instancias de participación se presentarán a través de medios informáticos y telemáticos, en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Huelva al que se accederá a través de la Sede Electrónica del portal Web de la Diputación Provincial de Huelva.

QUINTA. Admisión de personas candidatas.

1º. Lista provisional de personas admitidas y excluidas.

a) Expirado el plazo de presentación de solicitudes e instancias de participación, la Comisión de Selección tras la verificación del cumplimiento y acreditación de los requisitos de las personas aspirantes, declarará aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, y de manera definitiva si no se presentan subsanaciones, circunstancia en la que no será preciso la publicación de un nuevo anuncio de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

b) El anuncio de la lista anterior, contendrá al menos las personas aspirantes admitidas y excluidas; la exclusión y la causa de la misma; el plazo para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, así como la fecha de realización del primer ejercicio.

2º. Alegaciones y plazo de subsanación de defectos.

a) Las personas que resulten provisionalmente excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en el Tablón de Anuncios Oficial de la Corporación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos, archivándose la instancia sin más trámite, de acuerdo con el artículo 68, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Las alegaciones/subsanaciones se dirigirán a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, y se presentarán en la forma y lugares previstos en la Base CUARTA.

3º. Los sucesivos anuncios referidos a esta convocatoria se publicarán únicamente en el Tablón de Anuncios Oficial de la Diputación de Huelva, al que se accederá a través de la Sede Electrónica del portal Web de la Diputación Provincia de Huelva, y a nivel informativo en la página Web de la Excm. Diputación Provincial de Huelva.

SEXTA. Comisión de Selección.

1º. La Comisión de Selección será un órgano colegiado, nombrado por Resolución de la Presidencia.

2º. De conformidad con la normativa vigente, ajustará su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad y tenderá a la paridad entre mujer y hombre. Debe tratarse de personas dotadas de la debida

[Diputación de Huelva](#) | [Rrhh y Asistencia a Ooaa](#) y [Entidades Dependientes](#) | [Rrhh y Formación](#)

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV76WTY2FFU4XBN2244NCFAOGM	Fecha	10/06/2026 11:13:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV76WTY2FFU4XBN2244NCFAOGM	Página	4/10



cualificación técnica en la materia o materias propias del cuerpo y, en su caso, especialidad u opción y, en todo caso, con un nivel de titulación correspondiente a la exigida para el acceso a la convocatoria correspondiente, sin perjuicio de cualesquiera otros requisitos que puedan establecerse en el vigente Acuerdo Mixto de Condiciones de Trabajo del personal al Servicio de la Diputación de Huelva, y sean conforme a la legislación aplicable.

3º. La pertenencia a la Comisión de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, siendo sus integrantes personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la Convocatoria.

4º. La Comisión de Selección, estará constituida por un mínimo de 5 titulares, nombrados/as por la Presidencia de la Corporación conforme a la normativa vigente, haciéndose pública su composición. Se designará el mismo número de suplentes.

5º. La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes indistintamente.

6º. En caso de ausencia de las personas vocales titulares que ostenten la Presidencia y la Secretaría, asumirán sus funciones aquellas personas nombradas suplentes de éstas y en su defecto, la Presidencia recaerá en la persona componente de mayor, jerarquía, antigüedad y edad, por este orden y la Secretaría será asumida por la persona de la Comisión de menor edad.

7º. Las personas integrantes de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por las personas interesadas en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

8º. Para el mejor desarrollo y celeridad de la Convocatoria la Comisión podrá incorporar a personas asesoras especialistas que se consideren oportunos, con voz y sin voto. Dichas personas asesoras se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de Selección.

Éstas serán nombradas por la Presidencia de la Corporación, y sus nombres serán publicados, pudiendo concurrir en ellos/as causa de abstención o recusación.

9º. La Comisión Seleccionadora se constituirá con suficiente antelación a la fecha de realización del primer ejercicio del proceso, acordando en dicha sesión todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

10º. Corresponde a la Comisión el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas y/o concurso (si lo hubiere), así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en la realización de los ejercicios (si los hubiera), debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

Asimismo, adoptará las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad que así lo hubieren indicado en la solicitud, participar en igualdad de condiciones que el resto de participantes.

11º. La Comisión queda facultada para interpretar las Bases y la Convocatoria, en su caso, y resolver las dudas que se presenten durante todo el proceso de selección en todo lo no previsto en las presentes Bases.

12º. En cualquier momento del procedimiento selectivo, la Comisión podrán requerir a las personas que concurren al proceso, que acrediten tanto su personalidad, como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas. Asimismo, si la Comisión tuviese conocimiento o se constatará en el transcurso del procedimiento, que algún/a aspirante careciera de los requisitos exigidos en la convocatoria, éstos deberán levantar acta del incidente y, previa audiencia a la persona interesada, proponer al órgano competente, la resolución de exclusión de las pruebas selectivas de forma motivada.

13º. Aquella persona aspirante que no comparezca en llamamiento único según el Anuncio correspondiente, será excluida del proceso, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.

En los casos en los que alguna persona aspirante, no pudiera completar el proceso selectivo por embarazo de riesgo, parto, enfermedad grave, hospitalización o cualquier otra circunstancia de carácter excepcional, la persona deberá ponerlo en conocimiento de la Comisión de Selección, siempre que sea posible, con carácter previo a la celebración de la prueba y acreditarlo mediante certificado oficial que acredite dicha circunstancia. Además cuando concurren circunstancias excepcionales, la persona estará obligada a cumplir cuantas medidas excepcionales pudieran adoptarse en cada momento concreto.

De cualquier modo y valorada cada circunstancia por el órgano de selección, la situación de la persona quedará condicionada a la finalización de dicha causa, procediéndose a la realización del ejercicio/prueba que hubiera quedado aplazado/a, no pudiendo demorarse éste/a de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso en los tiempos establecidos. En este sentido, la Comisión podrá requerir a la persona aspirante cuanta documentación precise para tal valoración.

SÉPTIMA. Desarrollo del Procedimiento de Selección.

1º.- El presente proceso de selección se desarrollará con sujeción a los principios de no discriminación e igualdad, **Diputación de Huelva | Rrhh y Asistencia a Ooaa y Entidades Dependientes | Rrhh y Formación**

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV76WTY2FFU4XBN2244NCFAOGM	Fecha	10/06/2026 11:13:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV76WTY2FFU4XBN2244NCFAOGM	Página	5/10



mérito, capacidad, publicidad y celeridad.

2º.- Las funciones y el contenido práctico del puesto a cubrir exige que las personas candidatas superen un ejercicio teórico-práctico de conocimientos para demostrar su idoneidad, por lo que **el proceso consistirá en la realización de dicho ejercicio teórico-práctico de conocimientos (de carácter eliminatorio).**

3º.- **Ejercicio teórico-práctico de conocimientos** (de carácter eliminatorio):

Consistirá en la realización de un ejercicio teórico-práctico de conocimientos, de carácter eliminatorio e igual para todas las personas aspirantes, entre los planteados por la Comisión de Selección justo antes del comienzo del mismo.

El ejercicio teórico-práctico de conocimientos estará relacionado con las funciones propias del puesto y sobre el temario establecido en el Anexo I de estas Bases. Dicho ejercicio teórico-práctico de conocimientos estará dividido en dos partes (una teórica y otra práctica):

a) **Parte Teórica:** Consistirá en la resolución por escrito de preguntas cortas concretas relacionadas directamente con las funciones propias del puesto y el temario reseñado en el en el Anexo I de estas Bases.

La puntuación máxima en esta parte será de 4 puntos, debiéndose obtener un mínimo de 2 puntos en la misma para superar el ejercicio teórico-práctico de conocimientos.

b) **Parte práctica:** Consistirá en la realización por escrito de un supuesto práctico, relacionado con las funciones del puesto, así como con el mencionado temario.

La puntuación máxima de esta parte será de 6 puntos, debiéndose obtener un mínimo de 3 puntos en la misma para superar el ejercicio teórico-práctico de conocimientos.

El ejercicio de carácter teórico-práctico será calificado de 0 a 10 puntos, y estará determinado por la suma de las puntuaciones otorgadas a cada persona aspirante en cada una de las partes del mismo.

Para la superación del ejercicio teórico-práctico de conocimientos será preciso obtener un mínimo de 5 puntos sobre 10, siempre que se haya alcanzado el mínimo aludido en cada una de las partes del mismo.

El tiempo para su realización será determinado por la Comisión de Selección antes del comienzo del mismo, no obstante, éste no será superior a 3 horas.

4º.- En los ejercicios que sean escritos, la Comisión de Selección adoptará las medidas necesarias para garantizar, siempre que sea posible, el anonimato de los ejercicios, excepto en aquellos casos en los que la Comisión haya optado por la lectura pública del ejercicio.

OCTAVA. Acreditación de los requisitos.

1º.- La acreditación de los requisitos deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Requisito de nacionalidad y edad: Copia simple del Documento Nacional de Identidad (la copia deberá estar completa, anverso y reverso).

En el caso de aspirantes extranjeros/as, copia simple de documento acreditativo de identidad y Libro de Familia (la copia deberá estar completa, anverso y reverso).

b) Estar en posesión de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto al que se concurre: se acreditará mediante declaración responsable en la solicitud o instancia de participación.

c) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público: se acreditará mediante declaración responsable en la solicitud o instancia de participación.

d) Titulación: Copia simple del título expedido (junto a la credencial de homologación por el Ministerio competente, en su caso) o copia simple del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título (la copia deberá estar completa, anverso y reverso).

e) Carnet de Conducir B en vigor: Este requisito se acreditará mediante copia simple del permiso de conducción (la copia deberá estar completa, anverso y reverso). Previa a la incorporación al servicio en la Diputación, a la persona se le requerirá que presente en el Servicio de Recursos Humanos Certificado de Saldo de Puntos emitido por la Dirección General de Tráfico.

f) Carecer de Antecedentes por Delitos de Naturaleza Sexual: Este requisito se acreditará mediante copia simple de certificado expedido por el Ministerio del Interior. (la copia deberá estar completa, anverso y reverso).

g) Estar colegiado en el correspondiente Colegio Profesional de Psicólogos: Este requisito se acreditará mediante Certificado al efecto emitido por el mencionado Colegio Oficial.

En todos los supuestos las copias deberán estar completas, anverso y reverso.

Diputación de Huelva | Rrhh y Asistencia a Ooaa y Entidades Dependientes | Rrhh y Formación

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV76WTY2FFU4XBN2244NCFAOGM	Fecha	10/06/2026 11:13:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV76WTY2FFU4XBN2244NCFAOGM	Página	6/10



2º.- De cualquier documento presentado en lengua no española al objeto de acreditar requisitos y/o méritos, se deberá aportar copia de la traducción oficial al castellano por un/a traductor/a jurado/a, debidamente habilitado/a para ello. En caso contrario, dicha documentación no podrá ser considerada.

3º.- Abono de la tasa para participar en procesos selectivos de carácter temporal o de formación de bolsas. Para poder participar en las pruebas selectivas que rigen las presentes Bases cada persona aspirante deberá abonar el importe correspondiente a las tasas por derecho de examen, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de los Derechos de examen por concurrencia a pruebas selectivas convocadas por la Diputación Provincial de Huelva (Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, nº 77, de 23 de abril de 2026), entendiéndose la vigencia desde la fecha de publicación de la convocatoria correspondiente en el B.O.P. de Huelva

3.1.- El abono de las respectivas cuantías, se efectuará durante el plazo de presentación de solicitudes para cada Convocatoria de la siguiente forma:

a) El pago de la tasa se realizará en la forma y a través de la entidad bancaria indicada en este apartado, pudiéndose realizar igualmente desde la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Huelva.

El pago de la tasa se realizará a través de la entidad CaixaBank, en el siguiente enlace:
https://www1.caixabank.es/apl/pagos/index_es.html?EMISORA=0741251

Se podrá acceder al mismo desde la página web de la Diputación Provincial de Huelva, en el apartado de empleo público, o mediante ingreso en un cajero automático de CaixaBank, tecleando manualmente el Código de la Entidad: 0741251

El abono se realizará con cargo a una tarjeta de crédito o débito (ésta puede corresponder a cualquier entidad bancaria)

b) En el documento acreditativo de haber satisfecho la tasa correspondiente deberá indicar de manera obligatoria todos los datos que identifiquen de manera indubitable la persona aspirante, así como, denominación del proceso.

3.2. Por analogía con los procesos de oposiciones ejecutados por esta Diputación Provincial, estarán exentos del pago de la tasa y/o bonificaciones reglamentarias conforme a la normativa en vigor y de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de los Derechos de examen por concurrencia a pruebas selectivas convocadas por la Diputación Provincial de Huelva, las siguientes personas aspirantes:

a) Las personas aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Para tener derecho a dicha exención, deberán hacerlo constar en su solicitud y acreditar junto a la misma expresamente su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida, aportando:

a.1) Copia simple de la documentación acreditativa de su condición de persona con discapacidad expedida por el organismo competente en los términos desarrollados reglamentariamente.

b) Las personas aspirantes que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva de la Convocatoria de las pruebas selectivas.

Para disfrutar de dicha exención, deberán hacerlo constar en la instancia o solicitud y acreditar junto con la solicitud de participación.

b.1) Original o copia compulsada de Certificado del Servicio de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente, expedido a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva de la Convocatoria, en el que conste:

1.1) la fecha como persona demandante de empleo;

1.2) que la persona solicitante no hubiere rechazado oferta de empleo adecuada ni se hubiese negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

b.2) Además, la persona solicitante deberá aportar, DECLARACIÓN RESPONSABLE acreditativa de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

c) Las personas aspirantes pertenecientes a familias numerosas.

Igualmente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, estarán exentas del abono de las tasas de derechos de examen, las personas aspirantes pertenecientes a familias numerosas de categoría especial, a las que se refiere el artículo 4 de la citada Ley.

Asimismo, gozarán de una bonificación del 50% en el pago de la tasa las personas aspirantes pertenecientes a familias numerosas de categoría general (artículo 4 de la citada Ley).

Quienes deseen acogerse a estos beneficios, deberán hacerlo constar en la instancia o solicitud y acreditar, junto con la solicitud de participación, el reconocimiento de tal condición a través de:

c.1) Copia simple de la documentación que acredite el título oficial de familia numerosa establecido al efecto, expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de residencia de la persona solicitante.

3.3. Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, se concederán todas aquellas bonificaciones o exenciones

Diputación de Huelva | Rrhh y Asistencia a Ooaa y Entidades Dependientes | Rrhh y Formación

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV76WTY2FFU4XBN2244NCFAOGM	Fecha	10/06/2026 11:13:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV76WTY2FFU4XBN2244NCFAOGM	Página	7/10



contempladas en las normas en vigor o en los tratados internacionales. Quienes pretendan acceder a tales beneficios deberán acreditar suficientemente las normas en que amparan su derecho, así como la documentación que acredite los mismos. En este sentido, se podrá requerir a la persona aspirante cuanta documentación se precise para tal valoración.

3.4. La falta de abono de los derechos de examen, en tiempo y forma, determinará la exclusión irrevocable de la persona solicitante en el proceso. Salvo si la persona indica en su solicitud encontrarse en algún supuesto de exención/bonificación y finalmente no resulta tener dicha exención/bonificación, en cuyo caso, dicho requisito se podrá subsanar mediante el abono de la correspondiente cuantía, en el plazo y la forma establecida (periodo establecido para subsanar los defectos que hubieran motivado dicha exclusión).

3.5. La falta de justificación del abono de los derechos de examen, de la bonificación o de encontrarse exento/a del mismo, determinará la exclusión de la persona aspirante, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.6. La no inclusión en la lista de definitiva de personas admitidas llevará aparejado el derecho a la devolución de la cantidad depositada, previa solicitud expresa.

NOVENA. Calificación Final.

1º.- La calificación final, vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida por cada persona aspirante con carácter definitivo en el ejercicio teórico-práctico de conocimientos. Para formar parte de la Bolsa de Empleo será preciso que las personas aspirantes obtengan un mínimo de 5 puntos en el proceso.

2º.- En caso de empate en la puntuación final, el orden se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

- Mayor puntuación en la parte práctica del ejercicio teórico-práctico de conocimientos.
- Mayor puntuación en la parte teórica del ejercicio teórico-práctico de conocimientos.
- Si aún persistiera el empate se resolverá por sorteo público entre las personas que estuvieran en dicha situación.

3º. Concluido el proceso selectivo y comprobada la autenticidad de los requisitos, la Comisión de Selección efectuará propuesta de personas aspirantes que integrarán la Bolsa de Empleo atendiendo el orden, a la calificación final obtenida en el proceso, y constituida por Resolución de la Presidencia será publicada en el Tablón de Anuncios Oficial de la Excm. Diputación Provincial de Huelva y a nivel informativo en la página Web.

4º. De resultar preciso, en función del número de aspirantes, la Presidencia podrá acordar la formación de la bolsa con aquellas personas aspirantes que alcancen al menos una calificación de cuatro puntos, siempre que el número de personas que alcancen la calificación de cinco puntos sea igual o inferior a diez.

DÉCIMA. Recursos Procedentes.

1º. Las personas interesadas podrán presentar contra las Resoluciones de la Comisión, las alegaciones que estimen oportunas, mediante escrito dirigido a la Presidencia de la Comisión, teniendo para ello un plazo de **tres días hábiles** a partir del día siguiente al de su publicación, salvo que en el anuncio figurase otro plazo distinto.

2º. La Convocatoria, las presentes Bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo las personas interesadas interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Corporación en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, conforme a lo dispuesto en el artículo 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contado en ambos supuestos desde el día siguiente al de su publicación.

3º. Contra las resoluciones y actos de la Comisión de Selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación o notificación.

4º. Si se hubiera interpuesto recurso contra una resolución de la Comisión que impidiera a la/s persona/s aspirante/s continuar en el proceso y llegada la fecha de celebración de la siguiente prueba (si la hubiera), y aquél no se hubiera resuelto, las personas afectadas podrán realizar cautelarmente el examen, si bien, éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

UNDÉCIMA. Norma final.

1º. Sin perjuicio de lo establecido en la Base CUARTA, apartado 4º, la presentación de solicitudes podrá realizarse conforme lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2º. La Excm. Diputación de Huelva podrá recabar o consultar todos o algunos de los documentos que acrediten los requisitos necesarios a través de las plataformas de intermediación de datos, eximiendo a las personas **Diputación de Huelva | Rrhh y Asistencia a Ooaa y Entidades Dependientes | Rrhh y Formación**

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV76WTY2FFU4XBN2244NCFAOGM	Fecha	10/06/2026 11:13:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV76WTY2FFU4XBN2244NCFAOGM	Página	8/10



solicitantes de su aportación. En este supuesto se podrá solo solicitar autorización a las personas aspirantes para consultar o recabar documentos cuando una norma así lo exija. Las personas aspirantes podrán oponerse de forma motivada a que la Excm. Diputación de Huelva recabe de esta forma la documentación, debiendo en este supuesto aportarlos ellos. En cualquier caso, si la Excm. Diputación de Huelva no pudiera recabar los citados documentos, solicitará a las personas interesadas su aportación.

3º. El trámite de notificación en el presente procedimiento selectivo se entenderá efectuado con la publicación correspondiente en los lugares oficiales determinados en las presentes Bases.

ANEXO I: TEMARIO

TEMA 1: EL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. NATURALEZA Y PRINCIPIOS RECTORES. PERFIL FUNCIONES Y TAREAS DE EL/LA PSICÓLOGO/A EN EL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA.

TEMA 2: LEY ORGÁNICA 8/2021, DE 4 DE JUNIO, DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA FRENTE A LA VIOLENCIA. (LOPVI). NIVELES DE ACTUACIÓN. INTERVENCIONES DESDE EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES.

TEMA 3: LEY 4/2021, DE 27 DE JULIO, DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE ANDALUCÍA. LA PREVENCIÓN Y LA PARENTALIDAD POSITIVA. ACTUACIONES DE PREVENCIÓN Y ACTUACIONES DE PROTECCIÓN.

TEMA 4: DECRETO 210/2018 DE 20 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE RIESGO Y DESAMPARO DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN ANDALUCÍA (SIMIA). APLICACIÓN SIMIA. HOJA DE REGISTRO E INSTRUMENTO PARA LA VALORACIÓN DE LA GRAVEDAD DE LA SITUACIÓN DE RIESGO, DESPROTECCIÓN Y DESAMPARO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN ANDALUCÍA (VALORAME). SITUACIONES. NIVELES DE GRAVEDAD. PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN.

TEMA 5: EL PROGRAMA DE TRATAMIENTO FAMILIAR CON MENORES EN RIESGO O DESPROTECCIÓN EN ANDALUCÍA. EL PSICÓLOGO O LA PSICÓLOGA EN LOS EQUIPOS DE TRATAMIENTO FAMILIAR. INTEGRACIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS EQUIPOS DE TRATAMIENTO FAMILIAR EN EL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES, COORDINACIÓN CON OTROS SERVICIOS PÚBLICOS.

TEMA 6: LA DECLARACIÓN DE RIESGO EN MENORES. PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN EN SITUACIÓN DE RIESGO DE LAS PERSONAS MENORES DE EDAD. FACTORES E INDICADORES DE RIESGO.

TEMA 7: PROCESO DE INTERVENCIÓN EN SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS. MODELO BÁSICO DE INTERVENCIÓN. EL PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIAL. EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL.

TEMA 8: LA INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA EN SITUACIONES DE CRISIS Y EN EL DUELO Y LAS PÉRDIDAS AFECTIVAS. SOPORTES EMOCIONALES PARA EL AFRONTAMIENTO DE LA REALIDAD.

TEMA 9: EL EQUIPO DE INTERVENCIÓN SOCIAL EN LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS. FUNCIONES DEL/DE LA PSICÓLOGO/A EN LA ATENCIÓN A FAMILIAS.

TEMA 10: LA ÉTICA PROFESIONAL EN LA INTERVENCIÓN SOCIAL. CONFLICTOS ÉTICOS EN LA PRÁCTICA DIARIA. CÓDIGO DEONTOLÓGICO DEL PROFESIONAL DE LA PSICOLOGÍA.

TEMA 11: TRABAJO EN EQUIPO E INTERDISCIPLINARIEDAD EN LOS SERVICIOS SOCIALES. ESTRUCTURA DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO EN EQUIPO. EL PAPEL DEL PROFESIONAL DE LA PSICOLOGÍA.

TEMA 12: MOTIVACIÓN Y EMOCIÓN. DEFINICIÓN Y SIGNIFICADO. TEORÍAS DE LA MOTIVACIÓN Y DE LA EMOCIÓN.

BIBLIOGRAFÍA.

- Toda la normativa vigente de aplicación.
- Cualquier manual de editoriales con las materias relacionadas con el temario.
- Publicaciones de organismos oficiales o entidades relacionadas con las materias del temario.
- Páginas Webs de aquellos Organismos y/o Administraciones relacionados con el contenido del temario.

SEGUNDO: Designar a los/as componentes que integran la Comisión de Selección según el siguiente detalle, significando que contra este acuerdo de designación no cabe recurso alguno, sólo se podrá ejercer el derecho de abstención o recusación, en los términos previstos en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

Presidencia:

Titular: D^a. Alicia del Barrio Agulla

Suplente: D. Félix Belzunce Gómez

Vocales:

Diputación de Huelva | Rrhh y Asistencia a Ooaa y Entidades Dependientes | Rrhh y Formación

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV76WTY2FFU4XBN2244NCFAOGM	Fecha	10/06/2026 11:13:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV76WTY2FFU4XBN2244NCFAOGM	Página	9/10



Titular: D^a. Rosa María Moreno Crespo
Suplente: D. Rafael Molina Castillo
Titular: D^a. María José Cortil Flores
Suplente: D. Julio Manzano Casal
Titular: D^a. Ana Dolores Manzano Martín
Suplente: D^a. Inmaculada Rodríguez Pérez

Secretaría:

Titular: D. Carlos Batanero Entenza
Suplente: D^a. Armonía Alcaría Romero

TERCERO: Ordenar la publicación de esta Resolución, significando que contra el Acuerdo Primero de la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, conforme a lo dispuesto en el artículo 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dense los traslados reglamentarios de la presente resolución

EL PRESIDENTE

Certifico,
EL SECRETARIO GENERAL,

Diputación de Huelva | Rrhh y Asistencia a Ooaa y Entidades Dependientes | Rrhh y Formación

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV76WTY2FFU4XBN2244NCFAOGM	Fecha	10/06/2026 11:13:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV76WTY2FFU4XBN2244NCFAOGM	Página	10/10

